CONTRATO DF PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MARICARMEN MARCARITA ONACUDINAM CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; OTRA PARTE, EL O LA C. ESMERALDA RAMOS BAÑOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en to Liferamento Secretaria de inflaeta de Cesari Laculhy Decasinalicativa, a la elistionación de versiones públicas coto ese que compone a información de carácter confidencia (latero personales) acorde a lo dispuesto por el aceptade a información del Ordenamiento Legal en la marer a vigente para el Estado de Haculpo correspondencia del tetado de baseguentes discos persones domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C., Diley, estado civil, escolaridad y telefono.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO UN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN SECTORIZADO SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA DE DE HIDALGO, CREADO POR DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DF 2021

OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DF **EDUCACIÓN** publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo número 22, de fecha 1º de junio de BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ΕN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ΙΔ ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO.

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN QUE EL SU CARÁCTER DE TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el lic. Julio ramón MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DR. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN DE Y FINANZAS DEL INSTITUTO EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL















ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- I.6. QUE. LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- LT. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- 1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518.)25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CON СОМО ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN COMPROBANTE DE LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, OUE PARA CORRESPONDA), MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

- 11.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **H**

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
 TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
 OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERÊNTE A LA PRESTACIÓN
 DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA
 Página 2 de 6









INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN MOTIVO. SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERÁ QUE VÍNCULO EXISTE DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON EL INSTITUTO" POR I_O TANTO. EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. CONDICIONES EN LAS CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS **PROPIAS** DEL PRESTADOR SERVICIO OUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL **PRESTADOR** SERVICIO" DEL SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN FORMA Ε PERSONAL INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FILO MISMO EMPLEE. ASI COMO LLEVAR Δ ACTIVIDADES CABO ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO "EL INSTITUTO" DEL OBJETO DE TRAVÉS А DEL ÁRFA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SOLICITANTE POR LO OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS OUE REALICE Δ "EL INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE СОМО DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS 0 INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN a) LA TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA OUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUF SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD ν Δ NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, OUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE FN CASO DE INCURRIR INCUMPLIMIENTO EN A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA OUFDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL. LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO: А EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DFL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO INSTITUTO". "EL PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS \$24.800.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARAN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO". IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGUN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN LA CANTIDAD NETA DE \$ CONTRATO 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL **SERVICIO** PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL. MES OUF SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DE ENERO ESTE CONTRATO. SUS **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA PARTES" "LAS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

NOVENA. FN CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO** DE UN ADENDUM, LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN DF "LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G POR INCURRIR ΕN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS. OBTENGA BENEFICIO UN INDEBIDO CON MOTIVO DE INFORMACIÓN OUE IF LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO IΑ DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS MANIFESTACIONES GRAVES 0 ILÍCITAS 0 CONTRARIAS Α DERECHO DENTRO DE











INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES INSTITUTO" PÚBLICOS
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

la citada rescisión surtirá efectos con la sola notificación que por escrito se realice a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO UNA SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR la rescisión o exigir el cumplimiento del mismo, y establecer el pago de una CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6















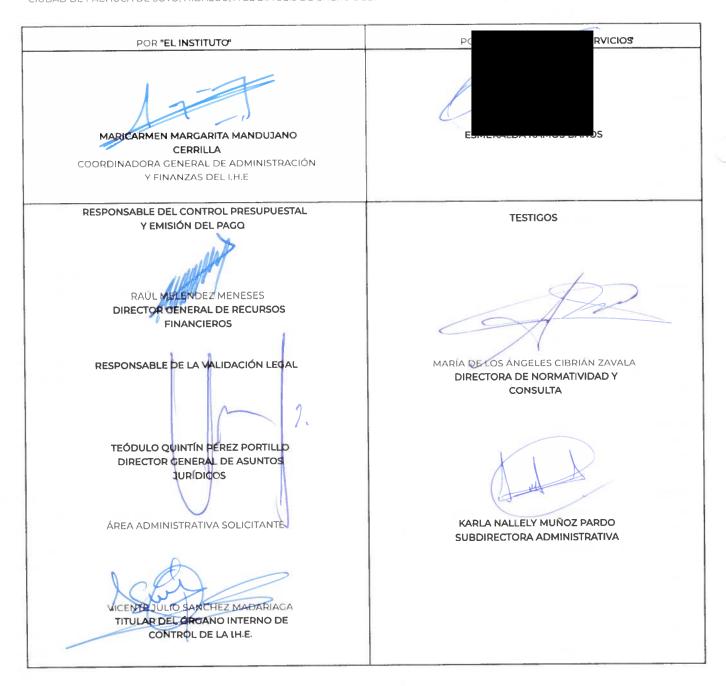




CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0516/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS DE PRESTACION DE DEL CONTRATO ULTIMA HOJA DE FIRMAS SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHA **EL DIA** ESMERALDA INSTITUTO HIDALGUENSE PRESTADOR DE SERVICIOS DE EDUCACION POR EL BAÑOS

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEI PRESENTE HACO DE CUICONOSTE	NITO CLUE
EL (LA) (NTO QUE AUTORIZO A
	PARA QUE
LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHER	EDUCACIÓN, TODOS Y
MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO	ENTÉS AL COBRO DEL
DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIEN	HUBIERA TENIDO EL
APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLE	TO Y EL COBRO ESTÉ
E LAS LEYES APLICABLE	S EN LA MATERIA.

c. Ameralda Rama basas
